



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-061-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-061-2021**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el quince de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*,⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, Payclip, Inc. (Payclip) y SBLA Holdco I LLC (anteriormente SBLA HoldCo L.P.) (SBLA y junto con Payclip, los Notificantes Iniciales), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El veintidós de junio de dos mil veintiuno, General Atlantic (PCI), L.P. (General Atlantic PCI); MissionOG Fund, L.P. (MissionOG Fund); MissionOG Parallel Fund, L.P. (MissionOG Parallel); MissionOG Annex Fund, L.P. (MissionOG Annex y junto con MissionOG Fund, y MissionOG Parallel, MissionOG); Alta Ventures Mexico Fund I, L.P. (Alta Ventures); ANROJAPI, S.A. de C.V. (ANROJAPI); Diums S.A.P.I. de C.V. (Diums); Carmen Badia Etcheagaray (CBE), Carmen Castillo Badia (CCB), y Alvaro Castillo Badia

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-061-2021**

(ACB, y junto con CBE y CCB, los Vendedores individuales), se adhirieron al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente al rubro citado, ratificando en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Tercero. El treinta de junio de dos mil veintiuno AVM Fund I, Limited Partnership (Angel Ventures); VRX I Investment Fund, SPC (VRX)⁶ y Administradora de Activos Libra, S.A. de C.V. (Administradora de Activos y junto con General Atlantic, MissionOG, Alta Ventures, ANROJAPI, Dimus, Vendedores Individuales, Angel Ventures, y VRX, los Vendedores, y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirieron al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente al rubro citado, ratificando en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Cuarto. Por acuerdo de doce de julio de dos mil veintiuno, notificado vía electrónica el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dos de julio de dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de SBLA, a través de su subsidiaria LA Holdings (Cayman) Ltd (LA Holdings), de aproximadamente **B** **B** del capital social de PayClip.⁷

En consecuencia, la operación implica el incremento de participación que actualmente tiene SBLA en el capital social de PayClip hasta aproximadamente **B** **B**

⁶ Con relación a VRX, los Notificantes aclaran lo siguiente: **B**
B
B

Folio 2632.

⁷ La operación se llevará a cabo a través de varios actos jurídicos separados **B**
B
B
B

Folios 447, 997, 989 y 990.

Eliminado: ocho renglones, treinta y dos palabras



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-061-2021**

Como resultado de la operación, SBLA incrementará su participación indirecta en el capital social de las siguientes subsidiarias mexicanas: (i) PayClip S. de R.L. de C.V. (PayClip México); (ii) SEDAT Servicios Especializados para la Dirección y Administración de Tecnologías Móviles, S.A. de C.V. (SEDAT); y (iii) Pocket Group Technologies, S.A. de C.V. (Pocket, y junto con PayClip México y SEDAT, las Subsidiarias Mexicanas de PayClip).⁸

B

9

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá

⁸ Folio 989.

⁹ Folio 999.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-061-2021

aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
WReQONACHrpjzWVMqoD1Eha/Eyo7D41C9O 4YAZFRljHOXP+drXD4tVzO+02jzXkY0gORW S69fh9R0MbD9IzDmxXfynm9xzYgThjkmn12X TRaJz5i6g8gfuiPhl1KFz9kgsw4Ad1YIHlu5H5O MBJRDf6bzIYUpPh7Nmk6uKTnsQ019a7EWa8 FVWSSerU4YqYX8gVcpQkZmzJFUqY79fXR0n YueDckLWmpX8oeNbfVf6K+O69SqHNwBdGb u0vPx+LLwkyMv242CWZMXFJzry6LWBHonVi vjCztTRvH9m91HvLP0lyQbcQre4PxNAPJvxGy aFeDQotoUT1XINrQoQecQ==	00001000000410252057	jueves, 15 de julio de 2021,12:40 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
CDsMuRO514ak3dtuiHLH3GZ1+mf3yhVpfm1J kVGUuAq5nN8krnKwTsm3U98sDA7cBZ0rPM Guf1CrPGq/QLp+XFq52wycOzBl+n3MBBaMN ckNHyfGqtn+J8LoI6v4pt6MGVOIT4zMAF1LCX v81gwjgTQgBgtTwnOtY2ppVXuj46HGIno2gOn IQAxB3fnStc2TfXTLxdNFBZHN2orHQELUa5H Fk0FiwwRgXT6d804jflJg+hVjQ8xPnZfThHvI Ssd4iCmaprC9kjXnV6emWfGHoYs7appemDa796 wtaAKxoZAXQraBkK3Jk8DlxD6w2iAh/a+rEFuN bE58KfWA3mw==	00001000000410188472	jueves, 15 de julio de 2021,12:20 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
K/HhQqatObIpnULWILYuVq5lqvSAiGrRShzA7+ uQT8G9CaLCWlJPT8CZm6yzeR1sJaKF8r7VQ QucP28TdhZnKAIEzwayADIDe/N75SE+ZN4 mYwNQG3wqvwSm94dPcF7EmhQVw9dZ4C X6HqizY5EpzfE63yl9JhpLlo9FOZKOoz17bvlJ vMgJrzACluK8zG3+7xoCaQgVaBCmWl1GJsV VZPMOCPqI9NtKXIOdicN144aPVgzSED78NX khx8S7h9zstqwSrMuaY1oB9W6BjQibHTchlp4 vnlBOAf+PsHv4fSztb/JeWPI2KSbU1670yolDT 3LvBn1I0fzDTSxdUA==	00001000000410345478	jueves, 15 de julio de 2021,12:06 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
bphon2xmBIDDgstjzYsecfK8ubB3rTqP/jlQJj5a6 6f05aIIIXchLg80Wkhw4yv/Rw0jhglDIJ1R1oiQ2z 7AADICWwebhumZWbV9J7YCsag7Z9p7Tskdk3 MDb5ziWuGjhfH2kmiwu8v9ULEENOCPU06HS ZAoHU9TbBf1o638o6jCZshOc/XWXW7dPVI8F La9jvkKtr8JYllWq3UL2Xa2gPaVG3pgMZwv9Jh yLHjMjPjzP+IbhsCIRPrXmqz13JWwSwj/p750Rf 6SalT9+TzbRqKCKFzJZQ6WSwjlI78OGnW8z Uby4QeHHH9KydGtb2RnWpWlnjJWdlLmHe+o sQPTVBA==	00001000000503429096	jueves, 15 de julio de 2021,12:03 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
HVh/X+W13v9fA0IGVhadnEYLWIW3vkHI+NUp L8qHVNanNPhOxr9I5dXe9kx2yJF8Dw90AIPH5 CwTqc+EiCvsQOjbSfPeJqO8h+1vnTJ4/OLHT JfoqY0F0s4lneiRyqK7pBEMQC0Nngu8VOogN 9vNwvVknQBsoEesv7JAozNHaa0GI7f5rptPTx lc7ghtbXgHkyHljDdO7GQsxWz6z3bXWhJ2fZY BKVA0sTIBiP6Hlnidg7miiifK41uCu4Zfe3EItWjP 9vED4GezyIQZKbcPcUllmHslsVwfEkeONZxo +phWeuzOkEMkM69KvIsK0RenxpP+NL6PSO Sjq42g==	00001000000411017689	jueves, 15 de julio de 2021,11:48 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Fu2bQ43dgUVqeObZ8VQ9r1SjtGTJHE4E1CG 3idAVm7XyaHI3D4QdO2s6shGQWiUQmh2sqF 3KaEEK3XqW5/JFvrRBEOt8bYGYozi7h3g3r6b svNnRvI9bvF+kNJ7v0kOK1sYO2gW3U/nacf6a bGOiNSuNYOL+ZxLOftqmvB9Vm1IeSpCUuTjn 49aQyB0FI3mje42MX4zEe/6uyWWWJ3Jz7IN3dv gbc13MLJ135BX9ukorDBoAXEidxqUNsLvv/8y dvZCTPFLOna4QszcP8RuTCUOZkBKajgZvTb qdRFPKIIFT7g/PVhHHhuikr7xx02GZl2DJJe/N 4eVjk7sxEkQ7gg==	00001000000501919083	jueves, 15 de julio de 2021,11:41 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ